



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00385-2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 NOV 2022

VISTO: El Expediente de Registro de Doc. N° 1098119, de fecha 15 de noviembre del 2021, Nota de Coordinación N° 595-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe N° 314-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 02 de diciembre del 2021, Nota de Coordinación N° 41-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, Oficio N° 00003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 14 de febrero del 2022 e Informe N° 431-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2022, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de julio del 2021, se **DECLARA IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los administrados **WALTER GEOVANNI PURIZAGA REBOTARO, LUIS ANDRES SANCHEZ BALLADARES, GLORIA ELIZABETH CABRERA CARRILLO, CESAR AUGUSTO SUPO GIRALDO y ANITA CRIOLLO BENAVIDES**, promovido mediante escrito con Registro Documentario N° 997958, de fecha 01 de junio del 2021, sobre Nivelación de Remuneración según Categoría de Grupo Ocupacional;

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 1098119, de fecha 15 de noviembre del 2021, el administrado **LUIS ANDRES SANCHEZ BALLADARES**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de julio del 2021, alegando que solicitaron erróneamente la nivelación de sus haberes, cuando en realidad se trata de la aplicación correcta o regularización de las remuneraciones que corresponden a un servidor del nivel STD; que ante su reclamo de aplicación correcta de los montos que le corresponde percibir, el GORE Tumbes ha resuelto declarar improcedente su petición, sin interpretar el espíritu de la misma y sin la debida motivación, y que la impugnada Resolución, solo invoca como sustento técnico legal las prohibiciones contenidas en la Ley del Presupuesto Público para el Año 2021,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000385 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 NOV 2022

referidas a incrementos o reajustes de remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, con respecto al recurso impugnativo presentado, es de precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo la contradicción es extemporánea;

Que revisado lo actuado se advierte que la Resolución Gerencial General Regional Nº 000178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de julio del 2021, ha sido notificado al administrado el día 12 de julio del 2021, conforme es de verse del CARGO DE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

000385-2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 NOV 2022

NOTIFICACION, así como del Oficio N° 00003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 14 de febrero del 2022 emitido por el encargado de la Oficina de Trámite Documentario;

Que, del recurso de APELACION interpuesto por la administrada contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de julio del 2021, se advierte que éste ha sido interpuesto el día 15 de noviembre del 2021, apreciándose que su presentación no ha sido durante el tiempo hábil, toda vez que la mencionada Resolución fue notificada el día 12 de julio del 2021, excediendo así el plazo legal establecido;

Que, en este orden de ideas, se colige que el recurso de APELACIÓN presentado contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000178-2021, de fecha 09 de julio del 2021, ha sido presentado fuera del plazo hábil que señala el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra reza: **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”**; por lo que a tenor del Artículo 222° de la acotada norma, el acto impugnado ha quedado firme y consentida, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa;

Que, dentro de este contexto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado **LUIS ANDRES SANCHEZ BALLADARES**, contra la resolución materia de apelación, resultando irrelevante pronunciarse sobre el fondo de la controversia;

Por las consideraciones expuestas, estando a la opinión legal emitida en el Informe N° 431-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2022, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **LUIS ANDRES SANCHEZ BALLADARES**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000178-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de julio del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; y dar por agotada la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0385 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

11 6 NOV 2022

Tumbes,

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aemón Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

